



**ACUERDO PCSJA19-11366**

27 de agosto de 2019

“Por el cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral de servicios de jueces de la República, periodo 2018”

**EI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 14 de agosto de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, reglamentario del sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, en el artículo 4.º establece:

*La calificación integral de servicios de los magistrados de tribunales superiores, administrativos y de la sala jurisdiccional disciplinaria de los consejos seccionales de la judicatura, se llevará a cabo bienalmente; la de los jueces y empleados, anualmente.*

*El período de calificación para magistrados estará comprendido entre el primero (1º) de enero del primer año y el treinta y uno (31) de diciembre del segundo año y para jueces y empleados estará comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año. La consolidación de todos los factores que la integran se hará a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente. (...)*

Por lo tanto, la consolidación de la calificación de servicios de los jueces de la República para el período 2018, se debe realizar hasta el 31 de agosto de 2019.

Del análisis de las solicitudes de prórroga para la consolidación de la calificación integral de servicios resulta razonable ampliar tal término para todos los consejos seccionales de la judicatura hasta el 29 de noviembre de 2019, con el fin de que haya homogeneidad en dicho plazo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Ampliar hasta el 29 de noviembre de 2019 el término para consolidar la calificación integral de servicios de jueces de la República, correspondiente al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 2.º** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado, en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**

Presidente

UACJ/CMGR/MCSO/RZB  
PCSJ/JFLS